



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN ISTICI**

**RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS Y ARANCELES QUE ESTARÁN VIGENTES PARA  
LOS PAOS DEL AÑO 2023**

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 28 de la Constitución, manifiesta: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)"
- Que,** el artículo 352 de la Constitución, señala que las instituciones de educación superior "(...) sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "(...) El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "(...) El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";
- Que,** el artículo 18 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley (...)"
- Que,** el artículo 73 de la precitada Ley, prescribe: "El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley";
- Que,** el Istici, fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO- 34 No. 570-2023, en el año 2023, y que no cuenta con estudiantes matriculados en este período académico, hasta legalizar las carreras a ofertar.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN**

En uso de sus facultades legales resuelve, la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE VALORES DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS.**

**Artículo 1. Aprobación de Aranceles:** El Consejo Transitorio Superior del ISTICI, tiene la capacidad legal para la fijación de aranceles, matrículas y derechos para las carreras que se impartirá en el ISTICI, que al momento no cuenta con estudiantes, por lo que para PAOS del año 2023, no se fija valores de aranceles, matrículas y derechos, hasta legalizar las carreras a ofertar en el ISTICI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Expedida en el ISTICI el día jueves 26 de octubre del 2023

Por:

**Msc. Dania Elena Portelles Cobas  
RECTORA TRANSITORIA DEL ISTICI**

**Ing. Amparo Lucia Gallegos Portilla  
SECRETARIA DEL CONSEJO TRANSITORIO**